

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. TUTELA

RAD. 2023-00583

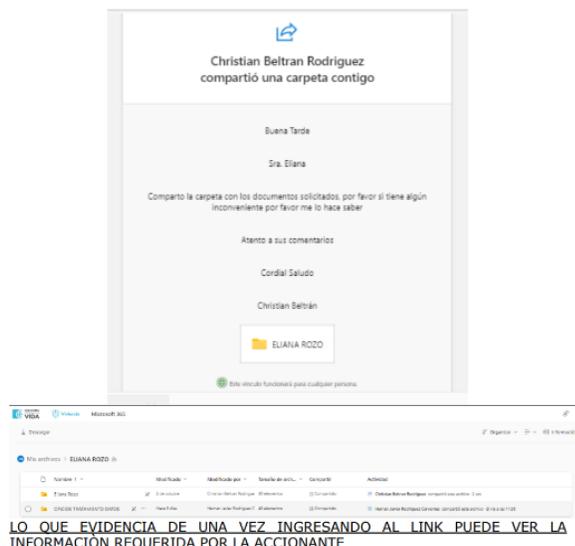
La señora ELIANA PAOLA ROZO LINARES, solicita se inicie incidente de desacato contra el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, por considerar que este no ha dado cumplimiento al fallo de tutela ordenado por la sala de familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso *PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 8 de septiembre de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, D.C., dentro del asunto de la referencia. En su lugar, CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición de ELIANA PAOLA ROZO LINARES. SEGUNDO: ORDENAR al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, a través de la dependencia que corresponda, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de fondo, clara y congruente la petición radicada por la accionante el 24 de julio de 2023, teniendo en cuenta las previsiones señaladas en la parte considerativa de este fallo, determinación que le deberá comunicar en debida forma a la destinataria. TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a los interesados por los medios más expeditos. CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente sentencia, dentro de los diez días siguientes, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. (Art. 32 del Decreto 2591 de 1991).*”

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 13 de octubre de 2023, se dispuso a requerir al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a fin de que informe sobre el citado proveído.

La entidad accionada MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO mediante escrito enviado a este Despacho el día 19 de octubre de 2023 indicó:

Solicitamos al Señor Juez que NIEGUE el incidente de desacato por el accionante, ELIANA PAOLA ROZO LINARES, con cedula de ciudadanía No: 1030952167 advirtiendo que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO dio respuesta, OPORTUNA Y CLARA, por parte de la SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL, toda vez que el encargado de esta subdirección, obró de manera diligente, y le envió vía correo electrónico, la respuesta a el link preciso para que la accionante tuviera acceso a la información requerida

Adjunto link de respuesta: https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/personal/cbeltran_minvivienda_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcbeltran%5Fminvivienda%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FFELIANA%20ROZO&ct=1697721989394&or=OWA%2DNT&cid=d7dc80fd%2D7db2%2Db631%2Df9e1%2Dbe27cfe6e2b3&fromShare=true&q=1&WSL=1



LO QUE EVIDENCIA DE UNA VEZ INGRESANDO AL LINK PUEDE VER LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ACCIONANTE.

EVIDENCIANDO QUE NO HAY VULNERACIÓN, ESTA CARTERA MINISTERIAL HA REALIZADO DE MANERA DILIGENTE Y OPORTUNA, LA ACCIÓN DE RESPUESTA.”

Asimismo, se advierte con los anexos que la accionada dio respuesta del derecho de petición a la tutelante con el número de radicado 2023ER0093816 - 2023ER0093779. *COMUNICACIONES – GENERALES.*

Con lo anterior, se puede considerar que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO dio respuesta suficiente a la accionante en sus solicitudes sin confusiones ni ambigüedades y en la que existe concordancia entre lo solicitado en la petición y lo informado en el oficio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra la MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Comuníquese al correo electrónico registrado a las partes.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a light blue circular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ